

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N° 0000204-2025/A/MDM del Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 0001-COMALPYO-2025- MDM de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Ornato; Informe N° 000052-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000021-2025/AL/NPCC/OGAJ/MDM del Asistente Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica ; Informe N° 00000167-2024/ACHN/SIRAV/GSCGA/MDM de la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes; Proveído N° 0000188-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000147-2024/ACHN/SIRAV/GSCGA/MDM de la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica lo siguiente: materias de competencia municipal (...) 3. Protección y conservación del ambiente (...) 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;"

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en el cual se indica lo siguiente: Procedimiento y requisitos de la afectación en uso 153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN. 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. (...);

Que, el numeral 153.3 del dispositivo legal citado en el párrafo anterior, se señala el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 29151 indica lo siguiente: Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales 100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio (...) 3. Si el solicitante es un Gobierno Local, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 00000147-2024/ACHN/SIRAV/GSCGA/MDM de la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes, pone de conocimiento que se ha detectado afloramiento de agua en la quebrada de Vallecito y se buscaría formalizar su uso en beneficio de la comunidad, por lo que propone que ese terreno sea usado como base para un proyecto de sostenibilidad y recuperación ambiental;

Que, mediante Proveído N° 00000188-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica le solicita a la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes, que realice la proyección del "Convenio de Afectación en Uso entre la Municipalidad Distrital de Majes y AUTODEMA" en el cual se especifique el Objeto del Convenio y las Obligaciones de las Partes, esto con la finalidad de continuar con los actos administrativos correspondientes;

Que, el Informe N° 00000167-2024/ACHN/SIRAV/GSCGA/MDM de la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes, pone de conocimiento que en base al Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, "(...) no es necesario proceder con la proyección del convenio en este momento" por lo que recomienda que la solicitud de afectación en uso del terreno de 55.98 hectáreas sea incluida en la agenda de la próxima sesión de concejo para su discusión y posterior aprobación;

Que, el Informe N° 0000052-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N° 0000021-2025/AL/NPCC/OGAJ/MDM del Asistente Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, teniendo en cuenta los informes técnicos de las áreas correspondientes, se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad, por lo que debe de ser derivado al pleno del concejo municipal para que, en uso de sus atribuciones, decida o no, APROBAR la Autorización al Titular del Pliego de solicitar ante AUTODEMA la afectación en uso de un área de 559,884.65 m² (55.98 ha) ubicado en el Asentamiento B3, Majes, Caylloma, Arequipa, con la finalidad de iniciar el Proyecto "Florecer en el Desierto. Sombra y Vida a través del agua de Retorno en Majes", cuyo objetivo es forestar áreas sin uso alguno utilizando técnicas sostenibles y recursos hídricos de retorno;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

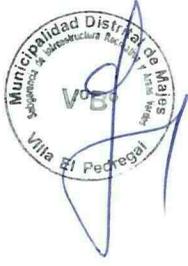
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES a solicitar formalmente ante **AUTODEMA** la afectación en uso de un área de 559,884.65 m² (55.98 ha) ubicado en el Asentamiento B3, Majes, Caylloma, Arequipa, con la finalidad de iniciar el Proyecto "Florecer en el Desierto. Sombra y Vida a través del agua de Retorno en Majes", cuyo objetivo es forestar áreas sin uso alguno utilizando técnicas sostenibles y recursos hídricos de retorno y en atención a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Saneamiento y Residuos Sólidos y a la Sub Gerencia de Infraestructura Recreativa y Áreas Verdes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Majes
Caylloma Arequipa
SR. JENRY HUISA CALAPUJA
ALCALDE

GESTIÓN 2023 - 2026